

TRÁMITE: DELIMITACIÓN DE ZONAS MINERAS	
<b>Paso 1: IDENTIFICACION DEL TRAMITE</b>	
Tipo de Requerimiento:	Trámite
Proceso:	Misional
Nombre:	Delimitación de zonas mineras
Propósito (QUÉ Y PARA QUÉ)	Expedir un acto administrativo a favor de comunidades indígenas, negras o mixtas que delimite las zonas mineras, de tal forma que estas tengan prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en la zona minera declarada.
Forma de presentación	Presencial
Canal de recepción	Presencial
Nombre del resultado:	Acto Administrativo que decide de fondo el trámite de la solicitud, según corresponda: (ZMI) Zona Minera Indígena: Es una zona delimitada por la autoridad minera, con base en estudios técnicos y sociales, dentro de un territorio indígena debidamente reconocido, garantizando la protección y participación de las comunidades y grupos indígenas asentados el territorio. Toda propuesta de particulares para explorar y explotar minerales dentro de una ZMI será resuelta con la participación de los representantes de las respectivas comunidades indígenas y sin perjuicio del derecho de prelación en favor de la comunidad. Las áreas indígenas restringidas deberán ser señaladas por la autoridad indígena dentro del proceso de delimitación de la respectiva ZMI. (ZMCN) Zona Minera de Comunidad Negra: Es una zona delimitada por la autoridad minera, a favor de una comunidad negra, dentro de un terreno baldío ribereño debidamente adjudicado y reconocido. Dentro de estas zonas la autoridad concedente a solicitud de la autoridad comunitaria otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados. No procede cuando el acto administrativo mediante el cual se adjudican los terrenos baldíos al Consejo Comunitario no se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del territorio titulado. (ZMM) Zona Minera Mixta: Es una zona delimitada por la autoridad minera dentro de un territorio ocupado por pueblos indígenas y comunidades negras, en beneficio conjunto o compartido de estas minorías, a solicitud de uno o de los dos grupos étnicos.
También se conoce como:	ZM, Solicitud ZM, Solicitud de Zona Minera, ZMI, Zona Minera Indígena, ZMCN, Zona Minera Comunidades Negras, Zona Minera Afrocolombiana, ZMM, Zona Minera Mixta
Tiempo de obtención:	24 Meses (Teniendo en cuenta las circunstancias sociales y de territorio que aplica sobre este tipo de solicitud, así como respuestas de la Agencia Nacional de Tierras)
Solicitado por	Comunidad étnica (negra o indígena) / El trámite de oficio de una ZM solamente aplica para Comunidades Indígenas, según iniciativa institucional.
Dependencia Responsable (grupo de trabajo)	Grupo de Fomento
Cargo responsable ejecutor y cadena de responsables	Coordinador Grupo
Nivel de atención	Nivel 2
Tiempo de respuesta por nivel de atención	
<b>Paso 2 – FUNDAMENTO LEGAL:</b>	
Relación con los elementos del trámite	Propósito
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Ley 70 de 1993 (artículos 2, 4, 5 y 26 al 31)
Archivo soporte de la norma	Ley 70 de 1993.html
URL de la norma:	<a href="http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0070_1993.html">http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0070_1993.html</a>
Relación con los elementos del trámite	Documento
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Decreto 2164 de 1995 (artículo 2)
Archivo soporte de la norma	Decreto 2164 de 1995.pdf
URL de la norma:	<a href="https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/1_decreto_2164_de_1995.pdf">https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/1_decreto_2164_de_1995.pdf</a>
Relación con los elementos del trámite	Propósito
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Ley 685 de 2001 (artículos 121 al 136)
Archivo soporte de la norma	Ley 685 de 2001.html
URL de la norma:	<a href="http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0685_2001.html">http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0685_2001.html</a>
Relación con los elementos del trámite	
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	
Archivo soporte de la norma	
URL de la norma:	
Relación con los elementos del trámite	
normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	
Archivo soporte de la norma	
URL de la norma:	
<b>Paso 3 - INFORMACIÓN EJECUCIÓN:</b>	
Puntos de atención:	Sede Central - Bogotá y PAR correspondiente.
Fecha de ejecución:	Cualquier fecha
<b>Paso 4 – DIRIGIDO A: (beneficiario)</b>	
En esta sección indique la Audiencia a la cual le aplica o beneficia la ejecución del trámite.	Organizaciones: Comunidades indígenas o afrocolombianas debidamente reconocidas.
<b>Paso 5 - REQUISITOS (QUÉ NECESITA EL USUARIO PARA SOLICITAR EL REQUERIMIENTO):</b>	
Escriba en esta sección en forma de lista clara y estandarizada todo lo necesario que el ciudadano debe cumplir, aportar, mostrar, acreditar, etc. para la correcta ejecución del trámite ante la institución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del área objeto del contrato, y de su extensión;</li> <li>• Indicación del mineral o minerales objeto del contrato;</li> <li>• Indicación de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitados y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</li> <li>• Si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas.</li> <li>• El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 modificada por la Resolución 299 de 2018).</li> <li>• A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de minas.</li> <li>• Documentos que acreditan la capacidad económica para propuestas presentadas con posterioridad al 09 de junio de 2015, de conformidad con la Resolución 352 del 04 del 04 de julio de 2018. Así como los documentos que acreditan la capacidad legal y en el caso de personas jurídicas dentro de su objeto social deberán incluir expresamente y específicamente las actividades de exploración y explotación mineras.</li> </ul>
<b>Paso 6: (paso a paso que debe realizar el usuario):</b>	
¿Qué actividades generales debe realizar el usuario para ejecutar el trámite?	<p>Carta de solicitud: 1 original(es)</p> <p>Anotaciones adicionales: Dirigida a la Agencia Nacional de Minería (ANM) suscrita por la autoridad que actúa como representante legal de la comunidad étnica mediante radicación física en el sistema de gestión documental, correo electrónico o el medio que disponga la entidad para estos fines. * Informar a la comunidad étnica interesada en la ZM del inicio del trámite, y solicitar certificaciones e informar a la comunidad étnica sobre el contenido del Capítulo XIV de la Ley 685 de 2001 - Grupos étnicos</p> <p>Elaborar oficio de comunicación para la respectiva comunidad étnica (indígena o afrodescendiente) el cual deberá ser firmado por el Gerente y enviado a través de correo electrónico o correspondencia física por medio del formato de radicación externa generado a través del SGD. En caso que la comunicación se devuelva será notificada de acuerdo al procedimiento de notificación por aviso.</p> <p>Dentro de la comunicación se informará a la comunidad étnica sobre el contenido del Capítulo XIV de la Ley 685 de 2001 - Grupos étnicos y se solicitará las certificaciones relacionadas con la ZM en trámite</p> <p>a. Certificación de la titularidad del territorio de la comunidad étnica, con copia del acto administrativo de titulación o constitución, con su respectivo plano cartográfico y/o coordenadas de ubicación.</p> <p>b. Certificación de la inscripción o reconocimiento oficial de la comunidad étnica y de quien o quienes se encuentran registrados ante MinInterior y/o Alcaldía Municipal como autoridad comunitaria de la misma, con sus respectivas identificaciones personales (números de cédulas de ciudadanía), cargos, números y fechas de las actas de posesión en los mismos y periodos para los cuales fueron elegidos. Adicionalmente, si se trata de comunidades indígenas, se debe solicitar que se incluya en la certificación el pueblo al que pertenecen y los municipios donde las mismas se encuentran ubicadas o asentadas.</p> <p>Para la comunidad Indígena: Solicitar por escrito el Consentimiento previo, libre e informado sobre Delimitación de ZM</p> <p>Para la comunidad Negra: Solicitar a la Comunidad Negra el Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria del respectivo territorio titulado, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación del mismo.</p>
<b>Paso 7 - MEDIO DE SEGUIMIENTO</b>	
Relacione los puntos de atención o canales a través de los cuales el ciudadano puede realizar seguimiento al estado de su solicitud.	Presencial, Web, Telefónico, Correo electrónico